|  |  |
| --- | --- |
| Nombre del Trámite No. 3 | **AUTORIZACIÓN DE CONSERVACIÓN DE ACTIVO EXTRAORDINARIO** |
| Nombre de la Intendencia | **Intendencia de Instituciones Estatales de Carácter Financiero** |
| Sujetos que aplican el trámite en específico | **Sociedades de Garantía Recíproca.** | **Plazo: 20 días hábiles** |
| Fecha de última actualización | **21/04/2022** |

**Base Legal:**

* Ley del Sistema de Garantías Recíprocas para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa Rural y Urbana: Artículo 61.
* Normas Técnicas para la Tenencia y Liquidación de Activos Extraordinarios de la Sociedades de Garantía Recíproca (NRP-33): Artículos del 17 al 19
* Normas para la Contabilización de los Activos Extraordinarios de las Sociedades de Garantía Recíproca (NCSGR-002).

**Requisitos**

1. Solicitud de autorización dirigida al Superintendente del Sistema Financiero, suscrita por el Presidente o el Represente Legal de la entidad con al menos treinta días de anticipación a la fecha de vencimiento del plazo de tenencia del bien o su prórroga.
2. Fotocopia certificada por notario, del acuerdo tomado por la Junta Directiva u Órgano equivalente para la aprobación del trámite, suscrito por el secretario del mismo; en dicho acuerdo se deberá incluir el uso que se le dará al activo extraordinario.
3. Inventario de los Activos Extraordinarios de La Sociedad de Garantía Recíproca a la fecha de la solicitud.
4. Presupuesto de inversión a realizar para acondicionamiento del activo extraordinario como activo fijo, y los costos en que se incurran para su mantenimiento.
5. Informe de valuación del activo extraordinario actualizado a la fecha de la solicitud realizado por un perito valuador inscrito en el registro de la Superintendencia.
6. Proyecto de partida contable del registró a efectuar para la liquidación del activo extraordinario.